

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel - angela.medina@pjba.gov.ar

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - QUILMES

Carátula: MARCHESOTI PATRICIA LUCIA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE) (189)

Número de causa: INC-37174

Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO

Destinatarios: subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación: 05/09/2022

Alta o Disponibilidad: 5/9/2022 11:58:13

Firmado y Notificado por: RODRIGUEZ Fernando Ernesto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

05/09/2022 11:58:13 Certificado

Firmado por: RODRIGUEZ Fernando Ernesto. --- Certificado Correcto. Certificado  
Jorge Luis Micheli. --- Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

**OFICIO**

Quilmes, de de 2022.-

**AL SEÑORA JEFA DE LA OFICINA DE**

**SUBASTAS ELECTRONICAS**

**DRA. GRISELDA PASTORINO**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados:\MARCHESOTI PATRICIA LUCIA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)(189)\, Expte. N° 37174, en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodriguez, con sede en Nueve de julio 287 de esta ciudad, a efectos de comunicarle que se ha decretado la venta en pública subasta electrónica del 50 % pro indiviso de un inmueble de propiedad de PATRICIA LUCIA MARCHESOTI, con nomenclatura catastral Circ. III, Secc.A, Manz.42, Parc.23a, Sub. parcela:5 Polígono 00-05 y 01-05 matrícula 96046/UF.5 del partido de Quilmes (086), ubicado sobre calle San Juan 1268 de Quilmes, cuya sentencia se acompaña en adjunto al igual que las tomas fotográficas del bien; asimismo se hace saber que la misma se llevará a cabo por intermedio del martillero designado Señor Jorge Luis Micheli, quién ha aceptado el cargo en los presentes, siendo la base la suma de u\$s 22.667,00 ; el depósito en garantía u\$s 1.133,35 al igual que los tramos de puja; la cuenta de depósitos judiciales en dólares es la número 9979 y su CBU 0140027428508700099792. y el N° de CUIT válido para realizar transferencias a cuentas judiciales es: 30-70721665-0 perteneciente al Poder Judicial.

El auto que ordena la presente medida dice en su parte pertinente:\Funcionario Firmante :27/09/2021 10:06:07 - RODRIGUEZ Fernando Ernesto - JUEZ. Quilmes, de Septiembre de 2021 .-Proveyendo Fecha del Escrito: 21/09/2021 18:53:23 Firmado por: Jorge Luis Micheli: A los fines requeridos, líbese el oficio a la Oficina de Subastas Electrónicas.-... \

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: V0RX3J



"QUILMES, 16 de Marzo de 2020.-

Téngase presente lo manifestado.-

**AUTOS Y VISTOS:**

En atención a lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (Art. 569 CPCC), DECRETASE la venta en pública subasta electrónica del 50 % pro indiviso de un inmueble de propiedad de PATRICIA LUCIA MARCHESOTI, con nomenclatura catastral Circ. III, Secc.A, Manz.42, Parc.23a, Sub. parcela:5 Polígono 00-05 y 01-05 matrícula 96046/UF.5 del partido de Quilmes (086).

El inmueble se subastará con la base de la dos terceras partes de la valuación fiscal BASE \$ 734.000.-, conforme fs. 53.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "EL SOL" de QUILMES (art. 574 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado.-

Se exigirá de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante deposito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el deposito en garantía) y la constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.-

Establecese para el Martillero el 5% en concepto de comisión a cargo del comprador exclusivamente con mas 10% aportes previsionales ley 14085 - todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación.-

Asimismo, el Enajenador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 69 ley 10.973).-

Hágase saber que para el caso de que el inmueble se encuentre ocupado por inquilino y el mismo resulte comprador en subasta, deberá continuar abonando el canon locativo estipulado hasta la efectiva toma de posesión y en igual sentido, hágase saber al futuro comprador.-

El desarrollo de la subasta electrónica, se llevara a cabo en las

siguientes condiciones:

1) Atendiendo a lo novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento, deberá el Auxiliar de Justicia proponer (con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas) a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 5 parr. del CPCC y 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604).-

2) Publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente.-

3) Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y 21 a 24, Ac.3604/12).-

4) Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantía (mediante deposito y/o transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto se abrirá) la suma equivalente al 5% sobre el valor de la base de la subasta (el deposito se deberá efectivizar tres días hábiles antes a la fecha de inicio de la subasta), ello en los términos del art. 22 del Ac. 3604.-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria (sin excepción) una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura.-

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604) podrán requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida

5) La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604).-

6) Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604). No se prohíbe la cesión del acta de adjudicación, por encontrarse dicha modalidad contemplada en el ordenamiento legal, debiendo valorarse en su oportunidad el cumplimiento de los recaudos correspondientes.-

7) En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

8) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que dé cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts.579 del CPCC y 36 Ac.3604/12).-

También en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ correspondiente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).-

9) Acta de adjudicación: La misma se celebrara en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12.-

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria

que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y al saldo de precio.-

En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

Para el caso de personas jurídicas deberán acompañar además fotocopia del estatuto social y copia del acta que autoriza la adquisición como asimismo copia del acta de designación del presentante con el cargo que se invoque. En el caso de actuar el presentante como apoderado deberá además agregar el poder original vigente que contenga las facultades necesarias.

10) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.360412).-

Hágase saber al Martillero que, a fines del libramiento de edictos, deberá transcribirse la presente en forma íntegra y que el número de cuenta bancaria de autos deberá difundirse tanto en el edicto como en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas.-

A efectos de comunicar la presente a la Seccional Departamental del Registro General de Subastas, expídanse copias certificadas de esta resolución, del certificado de dominio aludido y de aquellos instrumentos que integren el presente proceso (que a consideración del Auxiliar de Justicia sea necesario para su eficaz anoticiamiento).-

Líbrese por Secretaría oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de Quilmes a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta en pesos a la orden del Titular de la Dependencia.-

Hágase saber que, antes del libramiento de los edictos

correspondientes, deberán encontrarse acreditados los diligenciamientos de los oficios dirigidos a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y notificaciones a acreedores hipotecarios y/o prendarios, en caso que los hubiere; dichas publicaciones serán realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art.89 ley cit.).

Hágase constar en los edictos los importes que pudieren existir en concepto de deudas por impuesto inmobiliario, tasas e impuestos municipales y servicios sanitarios.

Asimismo, antes del quinto día de efectuarse la subasta pertinente, deberán agregarse en autos las publicaciones de edictos pertinentes.

REGISTRESE.-

Hácese saber al enajenador que a fin de subastar en el mismo acto la totalidad del inmueble en cuestión (el 50% restante corresponde al Sr. ARMANDO DANIEL GONZALEZ, cuya ejecución también tramita por ante este Juzgado en autos: "GERMAN, SERGIO DANIEL C/ GONZALEZ, ARMANDO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA (14) 13955), deberá estar dichas actuaciones en el estado procesal correspondiente.-" y

"Quilmes, 5 de Julio de 2021

Proveyendo Fecha del Escrito: 25/06/2021 10:35:04 Firmado por:  
Jorge Luis Micheli

Y VISTOS:

Atento la tasación efectuada por el martillero Jorge Luis Micheli en fecha 7/05/2021 en referencia al bien inmueble objeto de autos, la cual se ha propuesto en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL (U\$S 68.000.-); y habiendo prestado conformidad la Sindicatura en fecha 23/06/2021; teniendo en consideración que la fallida resulta titular del 50% pro indiviso y conforme lo dispuesto por el art. 566 CPCC; corresponde RECTIFICAR la base de subasta fijada a fs. 66 en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (u\$S 22.667).-

Déjese nota de la existencia de la presente en el registro

correspondiente.

REGISTRESE . NOTIFIQUESE.

Líbrese oficio informáticamente al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes Centro, a fin que se proceda a la apertura de una cuenta judicial en DOLARES a nombre de estos autos y a la orden de esta sede.-FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ JUEZ"

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** MEDINA Angela Isabel - angela.medina@pjba.gov.ar

**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - QUILMES

**Carátula:** MARCHESOTI PATRICIA LUCIA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE) (189)

**Número de causa:** INC-37174

**Tipo de notificación:** OFICIO ELECTRONICO

**Destinatarios:** subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar

**Fecha Notificación:** 23/09/2022

**Alta o Disponibilidad:** 20/9/2022 13:12:41

**Firmado y Notificado por:** RODRIGUEZ Fernando Ernesto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

20/09/2022 13:12:41 Certificado

**Firmado por:** RODRIGUEZ Fernando Ernesto. --- Certificado Correcto. Certificado

**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

**OFICIO**

Quilmes, de Septiembre de 2022.-

**AL SEÑORA JEFA DE LA OFICINA DE  
SUBASTAS ELECTRONICAS  
DRA. GRISELDA PASTORINO**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "MARCHESOTI PATRICIA LUCIA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)(189)", Expte. N° 37174, en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodriguez, con sede en Nueve de julio 287 de esta ciudad, a efectos de comunicarle que 1) el depósito en garantía (5% de la base) asciende a u\$s 1.133,35 al igual que cada tramo de la puja; 2) la partida inmobiliaria es 086-258735; 3) cuenta de depósitos judiciales en dólares Bco. Pcia. Bs. As. Suc. 5087: nro. 9979 y su CBU 0140027428508700099792; N° de CUIT válido para realizar transferencias a cuentas judiciales es: 30-70721665-0 perteneciente al Poder Judicial. Siendo la del martillero Jorge Luis Micheli CUIT 20-11041666-1 a efectos del depósito de sus honorarios: Banco Comafi Sucursal Berazategui, Caja de Ahorros en Dólares Nro. 0031-78023-4 CBU 2990003100317802340213; 4) el comprador adquiere el inmueble libre de deudas hasta la toma de posesión; las deudas anteriores continuaran en cabeza del fallido; 5) los acreedores hasta el presente no se encuentran eximidos del pago de fondo de garantía de oferta, siendo que para el caso en que lo soliciten se hará saber a la Oficina de Subastas Electrónicas.-

Saluda a UD. muy atte.-

FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: VY777U



**Datos del Expediente**

**Carátula:** MARCHESOTI PATRICIA LUCIA S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE) (189)

**Fecha inicio:** 17/10/2019

**N° de Receptoría:**

**N° de Expediente:** INC - 37174

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 15/05/2021 - Trámite: MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA - ( FIRMADO )

[Anterior](#) 15/05/2021 19:41:58 - MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA [Siguiete](#)

**Referencias**

**Fecha del Escrito** 15/05/2021 19:41:57

**Firmado por** RODRIGUEZ Norma Patricia (27180477832) - UJIER

**Nro. Presentación Electrónica** 43891548

**Observación del Profesional** Respuesta a MANDAMIENTO ELECTRONICO

**Presentado por** OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - QUILMES (mandamientos-quilmes@jusbuenosaires.gov.ar)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Autos: Marchesoti Patricia Lucia s/ incidente

Mandamiento ingresado el día 20/4/2021

En Quilmes, el día uno de mayo de 2021 siendo las 11.10 hs, me constituí en el domicilio sito en la calle San Juan 1268 entre Blas Parera y Velez Sarsfield ( duplex del lado derecho) de Quilmes, con el objeto de dar cumplimiento con lo ordenado por V.S , en compañía del martillero autorizado Jorge Luis Michelli , quien acreditó su identidad con DNI 29675211, siendo atendida por una persona que dijo ser de la casa , llamarse Vargas Jonatan y poseer DNI 29.675.211 a quien impuse de mi cometido, haciendo íntegra lectura del presente y entregándole un duplicado del mandamiento sin copias . Acto seguido, el compareciente manifestó vivir en el lugar junto a Valeria Gonzalez ( hija de la parte actora), y de su hijo Santino Vargas de 11 años, como comodatarios por parte de la sra Marchesoti Patricia Lucia.. Asi mismo el compareciente permitió el ingreso del martillero autorizado a fin de tomar fotografías del interior y exterior del bien. Respecto al estado del inmueble, dejo constancia que se halla en buen estado de conservación. No siendo para más, doy por finalizado el acto. Saludo atte a VS.

Certifico que la presente acta ha sido confeccionada por la oficial de justicia Melonari Sandra. Legajo 710470.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



RODRIGUEZ Norma Patricia (27180477832)  
UJIER

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

